REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN:	11001310302620230003540
REF:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LEIDY LUCERO RODRIGUEZ MORENO y GLORIA RODRIGUEZ PELAYO.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CECILIA BOHORQUEZ Y TERCEROS INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora y advirtiendo que en el auto admisorio no se hizo referencia a la otra demandante, de conformidad a lo dispuesto en el art. 287 del C.G.P., el despacho considera pertinente *adicionar* el auto de fecha 26 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

"…ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por LEIDY LUCERO RODRIGUEZ MORENO y *GLORIA RODRIGUEZ PELAYO* contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CECILIA BOHORQUEZ Y TERCEROS INDETERMINADOS."

En lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ